

F/2022/1262	08/06/2022	Emit 337	3.352,91	EXCAVACION ES Y TRANSPORTE S NEBRALEJO S.L.	OBRAS ARREGLO VALLADO PARQUE TORRE LEONERA EN EL TM DE BENAHAVIS (MALAGA)	171	210
F/2022/1818	01/09/2022	TA6Z200293 65	111,32	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 951266546 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) Periodo regular d	132	22200
F/2022/1819	01/09/2022	TA6Z200293 64	973,99	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952570836 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) Periodo regular d	920	22200
F/2022/1851	06/09/2022	1 000012	1.737,56	COBO MEDINA FRANCISCO	HONORARIOS ASESORIA JURIDICA AGOSTO 2022. 1000012	920	22604
F/2022/1852	06/09/2022	2218700107	9.402,21	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	Texto Posición: CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS EN INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE BENAHAVIS. PERIODO E		
F/2022/1854	06/09/2022	22 8692	1.012,76	ANDALUZA DE PAPELERIA OFIPAPEL SL	CORTINA ENROLLABLE TEJIDO SCREENFLEX- FV.3510 / M2 INSTALACION VINILO AL ACIDO EN CRISTAL	920	625
F/2022/1903	16/09/2022	Emit- 41	598,95	BIRDIE SPORT S.L.	REPARACION PAVIMENTO DE CAUCHO EPDM EN PARQUE INFANTIL DAIDIN (CASTILLETE). vALE Nº 226/2022	171	210
F/2022/1921	19/09/2022	TA6Y300231 86	76,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952633553 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Movi	342	22200
F/2022/1922	19/09/2022	TA6Y300231 75	98,03	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855177 - Periodo regular de cuotas (01 Sep.	920	22200

					a 30 Sep. 22) Periodo regular d		
F/2022/1924	19/09/2022	TA6Y300231 90	96,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855122 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Dire	323	22200
F/2022/1925	19/09/2022	TA6Y300231 84	94,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952636313 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Dire	920	22200
F/2022/1926	19/09/2022	TA6Y300231 82	28,80	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 296301000000092 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Voz - Se	132	22200
F/2022/1927	19/09/2022	TA6Y300231 87	74,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952192233 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Movi	342	22200
F/2022/1928	19/09/2022	TA6Y300231 79	105,66	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855576 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Dire	132	22200
F/2022/1929	19/09/2022	TA6Y300231 77	108,15	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855715 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Voz - Línea Ind	920	22200
F/2022/1930	19/09/2022	TA6Y300231 80	32,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855345 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Voz - Línea Ind	132	22200
F/2022/1932	19/09/2022	TA6Y300231 76	17,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855496 - Periodo regular de cuotas (01 Sep.	920	22200

					a 30 Sep. 22) - Voz - Línea Ind		
F/2022/1933	19/09/2022	TA6Y300231 81	25,60	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855714 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) Periodo regular d	920	22200
F/2022/1934	19/09/2022	TA6Y300231 85	96,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952191644 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) - Internet - Dire	920	22200
F/2022/1936	19/09/2022	TA6Y300231 83	22,68	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 952855742 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 22) Periodo regular d	491	22200
F/2022/1964	26/09/2022	22/1/1/006 126	1.385,97	FERRETERIA EL STORE SL	HILO NYLON STIHL 3,0 162M 9302542 / CORDON PP AZUL/BLANCO 4MM 200M / TENAZA CANAL KNIPEX 87 01 300 / BOLSA CAMISETA 50X6	171	22199
F/2022/1973	29/09/2022	Emit- 182	73,11	NEUMATICOS AMORES S.L.	TUBELESS (PARCHE SIN CAMARA) (VALE 143/2022) / TUBELESS MÁQUINA (VALE 142/2022) / CÁMARA 12.5/80-18 TR15 (VALE 144	171	214
F/2022/1974	29/09/2022	Emit- 63	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS Y RASTROS 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	4313	2279909
F/2022/1977	29/09/2022	Emit- 18	266,20	JARDOM DEL SUR SL	LIMPIEZA DE PALMERAS EN LA PLAZA ESPAÑA (ESTAS PALMERAS VAN CON RETIRADA DE BROZA AL VERTEDERO DEL AYUNTAMIETO)	171	2279911
F/2022/1978	29/09/2022	Rect-Emit- 19	641,30	JARDOM DEL SUR SL	Rect. Emit- 19 / PARQUE PODA DE PALMERA / GRUPO DE STELIZIA / PARQUE INFANTIL PODA	171	2279911

					DE PALMERA / GRUPO STELIZIA / ROTONDA		
F/2022/1984	30/09/2022	Emit- 57	2.702,33	MORALES TAMAJON JUAN MANUEL	Servicio de Monitor y Dinamizador Deportivo del Mes de Septiembre de 2022	341	2279914
F/2022/1988	30/09/2022	F 220171	653,62	GLOBAL RADIO SYSTEM SL	Cuota servicio Septiembre 2022 (incluye parte proporcional de alta de los terminales) 9udes. Equipo portatil modelo F2	132	203
F/2022/2004	01/10/2022	Emit- 64	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS Y RASTROS SEPTIEMBRE 2022	4313	2279909
F/2022/2005	02/10/2022	Emit- 9	3.327,98	HIRALDO AGUILAR FRANCISCO JAVIER	SERVICIO MONITOR BALONCESTO SEPTIEMBRE 2022	341	2279914
F/2022/2006	03/10/2022	22 83	2.036,43	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	EVENTO: PATRON POLICIA LOCAL DELEGACION: EXPEDIENTE: 2294/2022 / SERVICIO DE ATENCION PROTOCOLARIA DIA ANDALUCIA 20 plat	912	22601
F/2022/2010	03/10/2022	9003675363	1.182,65	THYSSENKRU PP ELEVADORES S.L.U.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: AV/Andalucía ,34 - Benahavis	920	213
F/2022/2011	03/10/2022	236106044	476,22	SERRATO LUZ S.L.	ALBARAN R-230116169 FECHA 28/09/2022 REF: 244/2022 / TUBO LED 1200MM 18W 1500LM FRIO 270 / TUBO LED 600 10W 830LM 4000K	342	22112
F/2022/2012	03/10/2022	9003675364	173,70	THYSSENKRU PP ELEVADORES S.L.U.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: PZ/DEL CASTILLO ,3 - Benahav	3321	212
F/2022/2013	04/10/2022	PI22142000 400828	272,46	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	TÉRMINO DE POTENCIA PUNTA (1.052055) / TÉRMINO DE POTENCIA VALLE (1.052055) /	312	22100

					TÉRMINO DE POTENCIA CARGOS PUNTA (1.0		
F/2022/2014	04/10/2022	PA PA22142000 044960	54,64	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	Rect. PI22142000345489 / MECANISMO DE AJUSTE REAL DECRETO-LEY 10/2022 / IMPUESTO ELÉCTRICO 18.08.2022 - 18.08.2022 / IM	333	22100
F/2022/2015	04/10/2022	PA PA22142000 044955	23,35	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	Rect. PI22142000300218 / MECANISMO DE AJUSTE REAL DECRETO-LEY 10/2022 01.07.2022 - 13.07.2022 / IMPUESTO ELÉCTRICO 18.0	333	22100
F/2022/2016	04/10/2022	Emit- 51	1.979,56	MARTIN MARTIN JESUS	SERVICIOS PRESTADOS DE VIGILANCIA SEPTIEMBRE 2022	323	2279906
F/2022/2017	04/10/2022	PA PA22142000 044943	21,10	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	Rect. PI22142000300233 / MECANISMO DE AJUSTE REAL DECRETO-LEY 10/2022 01.07.2022 - 13.07.2022 / IMPUESTO ELÉCTRICO 18.0	312	22100
F/2022/2018	04/10/2022	PA PA22142000 044949	68,57	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	Rect. PI22142000345480 / MECANISMO DE AJUSTE REAL DECRETO-LEY 10/2022 / IMPUESTO ELÉCTRICO 18.08.2022 - 18.08.2022 / IM	312	22100
F/2022/2019	04/10/2022	PI22142000 400843	238,50	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA S.A.	TÉRMINO DE POTENCIA PUNTA (1.052055) / TÉRMINO DE POTENCIA VALLE (1.052055) / TÉRMINO DE POTENCIA CARGOS PUNTA (1.0	333	22100
F/2022/2020	04/10/2022	1531430518	410,98	KARCHER S.A.	HORA DE TRABAJO PROF. / Manguito / Anillo de guarnicion 13x2 - NBR 70 / Anillo de guarnicion 21x1,5 / Asiento de vál	163	213
F/2022/2025	04/10/2022	FF 22003969	300,08	MAT. CONST. FERNANDO MORENO SL	MONOLITO HORMIGON BLANCO+PUERTA	920	629
F/2022/2028	04/10/2022	V-FAC+ FA- V-22- 016822	1.091,40	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ SL	SOPLADOR ASPIRADOR BLV36-240 R-1 NS 023049+ BATERIA + CARGADPR 2.445.065.0	163	629

					/ SOPLADOR ASPIRADOR ECHO ES250ES		
F/2022/2030	04/10/2022	E- 22383	23.774,08	MULTISER MALAGA S.L.	Servicio de limpieza y desinfección de edificios educativos: colegio público Daidín y escuela infantil Torre Leonera, as	323	2279906
F/2022/2033	05/10/2022	1220315609	2.275,89	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	Cuota de Renting - 6705-KKR / Cuota de Renting - 6701-KKR / Cuota de Renting - 1540-KKL	132	204
F/2022/2034	05/10/2022	22 001085	1.241,80	SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA SOMAITEC XXI SL	BOQUEREL GASOLINA CON RUPTOR + IMAN / Funda plastico Negra / MANO DE OBRA OFICIAL 1A / CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECT	920	213
			TOTAL:	67.175,00€			

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **25,00 €** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Expediente	Fecha Dto.	Tercero	Importe	Descripción	Programa	Económica
05/10/2022	2298/2022	05/10/2022	Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental P2900001E	25,00€	Instalación placas solares fotovoltaica conectada a red en C/Ficus, parcela 437 Urb. El Paraíso Alto(L.U: 386/2022)	920	22502
		TOTAL:		25,00€			

3.-LICENCIAS URBANÍSTICAS. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
382/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma de cocina y baño		Favorable	Urb. Puerto del Almendro, Monte Almendros 1-D	

383/2022	Reforma Menor en Vivienda	reforma de cocina, baños y sustitución de solería	[REDACTED]	Favorable	Urb. La Quinta, Conjunto El Mirador de la Quinta II, Calle Hernán Cortés, portal 3	E-2
8/2021	Reforma Mayor Exterior	construcción de Club Recreativo-Deportivo	[REDACTED]	Favorable	Urb. El Real de la Quinta, parcela RAL, ED-PR	

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

4.-EXPEDIENTE 2413/2022. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de ingresos presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. número 53271068D, en nombre y representación de SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.P., S.L., a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente Informe

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Don [REDACTED], en calidad de Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de reconocimiento de devolución de ingresos presentada por don [REDACTED], con D.N.I. número 53271068D, en nombre y representación de SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.P., S.L., con CIF nº B90112723, en fecha 21/09/2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-5057, a su vez en representación de [REDACTED], con D.N.I. X8318944M que a su vez actúa en nombre y representación de PADEL CENTER IBERICO S.L., con C.I.F. B04971115; y motivándola en la duplicidad del pago de la tasa e ICIO complementarias de la licencia 286/2021, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Que por el contribuyente PADEL CENTER IBERICO S.L., con C.I.F. B04971115, en relación con la solicitud de licencia urbanística formulada el 18/08/2021 y nº de registro de entrada 2021-E-RE-4490 (expte. gestiona 1929/2021), se realizaron los siguientes ingresos en las arcas municipales:

Fecha	Importe	Concepto	Operación de ingresos
-------	---------	----------	-----------------------

16/09/2021	1.895,95 €	Liquidación Tasa licencia urbanística	12021002070
16/09/2021	5.417,01 €	Liquidación ICIO	12021002071
20/09/2021	1.083,40 €	Liquidación complementaria ICIO	12021002108
17/09/2021	1.895,95 €	Liquidación Tasa licencia urbanística	12021002306
17/09/2021	5.417,01 €	Liquidación ICIO	12021002305

Consta en el expte. las correspondientes cartas de pago.

En base a estos antecedentes, este funcionario tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 32, 220 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 14 a 20 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Los artículos 131 a 132 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (BOP Málaga nº 27, de 7 de febrero de 2008).
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP Málaga nº 297, de 31 de diciembre de 1989)

SEGUNDO. De conformidad con la letra b) del artículo 34.1 de la LGT *“constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes [...] b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto. [...]”*.

TERCERO. De conformidad con el artículo 221.1 de la LGT, *“el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones

tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley”

En el presente caso, nos hallamos ante un procedimiento de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos **iniciado a instancia de parte**, tras detectar que **se ha producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias (supuesto a))**.

CUARTO. De conformidad con los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos** prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. Por su parte, el **derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años** desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.

Toda vez que el **ingreso indebido se produce con fecha 17/09/2021, el derecho** a solicitar la devolución del ingreso indebido **no ha prescrito**.

QUINTO. Una vez reconocido el derecho a la devolución, podrá procederse a su compensación a petición del obligado o de oficio de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

En este caso, sobre el importe de la devolución que sea objeto de compensación, el interés de demora a favor del obligado tributario se devengará hasta la fecha en que se produzca la extinción del crédito como consecuencia de la compensación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 520/2005 “Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los *obligados tributarios* y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a).

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a), la persona o entidad que haya soportado la repercusión."

Tendrán la consideración de obligados tributarios según el art. 35 de la LGT, "las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. Entre otros, son obligados tributarios: a) Los contribuyentes [...]".

Por su parte, el art. 36 del citado texto legal, define al contribuyente como el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

En el supuesto que nos ocupa, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, el art. 101 del TRLRHL, considera como "sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización".

Continúa el artículo indicando que "en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha."

Respecto de la **Tasa por licencias urbanísticas**, el art. 3 establece que "1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. 2.-En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, a cuyos efectos deberán ser identificados por quien inste el procedimiento o la actividad municipal, quien deberá comunicar el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra."

De lo anterior se desprende que en el expediente de gestión tributaria tanto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras como de la Tasa por licencias urbanísticas derivada de la solicitud de licencia urbanística 286/2021 el obligado tributario es el propietario de la obra, siendo sustituto el que solicite la oportuna licencia, que en el presente expediente se corresponde con **PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115;** por lo que **está legitimado a solicitar la devolución.**

SÉPTIMO. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto 520/2005:

"2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

2.º Cheque cruzado o nominativo.

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

c) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

3. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta."

La solicitud presentada por **PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115, cuenta con los requisitos previstos en el artículo 17** del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 520/2005:

"1. En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

2. El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.

3. Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que, en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora

4. Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución".

Tal como se expone en los antecedentes, se constata la duplicidad en el pago de la tasa e ICIO en relación con la solicitud de licencia urbanística. En consecuencia, se ha producido un ingreso indebido de la tasa por licencias urbanísticas de 1.895,95 € y del ICIO de 5.417,01 €, ambos con fecha 17/09/2021, **PROCEDIENDO LA DEVOLUCIÓN de dichos ingresos indebido efectuado por PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115.**

Todo ello, sin perjuicio de la posterior estimación del coste real y efectivo de las obras, que dará lugar a la liquidación definitiva del ICIO.

No será necesario **el trámite de notificación de la propuesta de acuerdo, toda vez que la cuantía que se propone devolver coincide con la solicitada por el interesado.**

NOVENO. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, "la

cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c)2.º de este reglamento.

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

En relación al abono del interés de demora el 32.2 de la LGT especifica que "con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior".

En cuanto al interés de demora aplicable, éste se establece por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que va a estar vigente. Para el ejercicio 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su Disposición adicional cuadragésima sexta, mantiene el interés de demora en el 3,75 %

A la vista de cuanto antecede, **PROCEDE la devolución de 1.895,95 € en concepto de tasa por licencias urbanísticas y de 5.417,01 € en concepto de ICIO a PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115**, al haber realizado un pago duplicado en el expediente 1929/2021 de concesión de licencia urbanística 286/2021.

A este importe (**7.312,96 €**) del ingreso indebidamente efectuado hay que añadir los intereses de demora, **que se devengará desde el 18/09/2021 hasta el momento en el que, en su caso, se acuerde la devolución.**

Para el cálculo del interés de demora se va a considerar como fecha de aprobación la de la próxima junta de gobierno local a celebrar el próximo día 13/10/2022.

En definitiva, las cuantías totales a devolver en concepto de ingreso indebido derivado de la tasa licencias urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son las que a continuación se expresan:

Principal	Interés de demora	Total
7.312,96 €	235,01 €	7547,97 €

DÉCIMO. El órgano competente para el reconocimiento de la devolución tanto de ingresos indebidos como ingresos derivados de la normativa de cada tributo es Alcalde, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Real Decreto 520/2005 y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de la delegación expresa

conferida por el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por don [REDACTED] con D.N.I. número 53271068D, en nombre y representación de SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.P., S.L., con CIF nº B90112723, en fecha 21/09/2022, número de registro de entrada 2022-E-RE-5057, a su vez en representación de [REDACTED], con D.N.I. X8318944M que a su vez actúa en nombre y representación de PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer a PADEL CENTER IBERICO S.L. , con C.I.F. B04971115, como ingreso indebido, la cantidad de 1.895,95 € en concepto de tasa por licencias urbanísticas y de 5.417,01 € en concepto de ICIO más 235,01 euros de interés de demora, en concepto de ingreso duplicado de ambos tributos.**

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta efectuada por la Tesorería Municipal.

5.-EXPEDIENTE 2344/2022. ADJUDICACIÓN C.M. ORGANIZACIÓN CORTOS EXPRES PARA JOVENES 2022. Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se va a realizar el concurso de cortos expres para jóvenes. Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato menor, 2344/2022 cuyo objeto es:

Organización del evento de juventud relacionado con el cine.

A la mercantil:

1. Licitador: ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA UNICORNIO
NIF/CIF: G 92985787

Correo electrónico: CINEFANTASTICOCOSTADELSOL@GMAIL.COM
Teléfono de contacto: 620946565
Importe: 7865€

Con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que **asciende a la cantidad 6.500€ mas 1.365 € de IVA.**

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil tercero:*

1. Licitador: ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA UNICORNIO
NIF/CIF: G 92985787
Correo electrónico: CINEFANTASTICOCOSTADELSOL@GMAIL.COM
Teléfono de contacto: 620946565
Importe: 7865€

imputándolo a la aplicación: del Presupuesto General 2022.

TERCERO. - El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

6.-ASUNTOS URGENTES.- No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE